

Linderos: Norte, María Romera Mateo, camino por medio; sur, Antonio García Pierna; este y oeste, resto de finca.

Número 67. Don Antonio García Pierna, Torrecilla, Lorca (Murcia). Expropiación: 0,1077 hectáreas de labor en blanco y arbolado diseminado. Linderos: Norte, Antonio García Romera; sur, Antonio García Romera, camino por medio; este y oeste, resto de finca.

Número 68. Don Antonio García Romera, camino del Puerto, Lorca (Murcia). Expropiación: 0,2100 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte, Antonio García Pierna, camino por medio; sur, Alfonso Franco Navarro; este y oeste, resto de finca. Aparcero: Don José Cayuela Jerez, Puerto Lumbreras (Murcia).

Número 69. Don Alfonso Franco Navarro, Torrecilla, Lorca (Murcia). Expropiación: 0,0140 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte, Antonio García Romera; sur y este, Ana García García, y oeste, resto de finca.

Número 70. Doña Ana García García, Torrecilla, Lorca (Murcia). Expropiación: 0,3510 hectáreas de labor en blanco. Linderos: Norte, Alfonso Franco Navarro; sur, rambla de Béjar, línea de término municipal de Lorca-Puerto Lumbreras; este, resto de finca, y oeste, resto de finca y Alfonso Franco Navarro.

Las fincas números 1 al 5 están sitas en el paraje San Diego, y a partir de la número 6, y hasta el final, en la Diputación de Torrecilla, en el término municipal de Lorca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10964 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1981, promovido por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», contra resolución de la Delegación del Ministerio de Industria en Barcelona de 7 de febrero de 1978 y contra acuerdo de la Dirección General de la Energía de 15 de diciembre de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 90/1981, interpuesto por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», contra resolución de la Delegación del Ministerio de Industria en Barcelona de 7 de febrero de 1978 y contra acuerdo de la Dirección General de la Energía de 15 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles», contra el Acuerdo adoptado en 15 de diciembre de 1980 por la Dirección General de la Energía, desestimatorio del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de 7 de febrero de 1978, cuyo acuerdo anulamos y declaramos de aplicación el descuento del 20 por 100 en las tarifas de alumbrado en el Depósito de Tracción de San Andrés Condal, repartiendo proporcionalmente a los consumos de alumbrado y fuerza las pérdidas de transformación, con desestimación del resto de la demanda y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Firme que sea esta sentencia con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10965 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 758/83, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 758/83, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1982, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1982, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de 30 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10966 *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se reconocen a favor de la Empresa «Naves Regionales, Sociedad Anónima», los beneficios que la Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1982 concedió a don Juan Manuel Santana Cabrera, para la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de instalaciones industriales (Expte. IC-146).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de aceptación de solicitudes para la obtención de beneficios, previstos en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptó la de don Juan Manuel Santana Cabrera, para la instalación de una industria dedicada a la fabricación y montaje de estructuras metálicas, cerrajería y carpintería de aluminio (Expte. IC-146), concediéndole los beneficios correspondientes.

Juan Manuel Santana Cabrera había constituido en fecha 12 de mayo de 1980 la «Sociedad Anónima Naves Regionales», y por error, solicitó la concesión de beneficios previstos en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, en su nombre, y no en representación de dicha Sociedad, por lo que procede reconocer a favor de «Naves Regionales, Sociedad Anónima», los beneficios otorgados a su nombre en el expediente IC-146.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Reconocer a favor de la Empresa «Naves Regionales, Sociedad Anónima», los beneficios que le fueron concedidos a don Juan Manuel Santana Cabrera por Orden de este Ministerio de 13 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la realización en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de una industria dedicada a la fabricación y montaje de estructuras metálicas, cerrajería y carpintería de aluminio (Expte. IC-146).

Segundo.-«Naves Regionales, Sociedad Anónima» (NAVERSA), deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución individual de esta Secretaria General Técnica, de fecha 22 de abril de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.